

1. *Toma nota* de los informes del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo y los transmite a la Asamblea General para su examen, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 34/218 de la Asamblea General;

2. *Decide* suprimir el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General, así como a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, que apoyen plenamente las actividades del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, recientemente establecido;

4. *Hace un urgente llamamiento* a todos los gobiernos en particular los de los países desarrollados, para que aporten una contribución apreciable al Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, de forma que se pueda alcanzar lo antes posible el objetivo acordado de al menos 250 millones de dólares, y expresa su agradecimiento a los gobiernos que ya aportaron una contribución al Fondo Provisional en la Primera Conferencia de Promesas de Contribuciones.

43.<sup>a</sup> sesión plenaria  
23 de julio de 1980

#### 1980/49. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la resolución 34/188 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, en la que la Asamblea, entre otras cosas, recalcó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aumentase los recursos disponibles para sus proyectos en los países en desarrollo, con arreglo a sus necesidades y prioridades, teniendo presentes la necesidad de mantener el equilibrio regional y los problemas ambientales derivados del subdesarrollo y la pobreza, así como las exigencias del equilibrio entre los programas regionales y mundiales, tal como se definen en las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Reafirmando* que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente deben considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el

Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones <sup>12</sup>,

*Tomando nota* de los resultados de la Reunión de Alto Nivel, en el marco de la Comisión Económica para Europa, sobre la protección del medio ambiente, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de noviembre de 1979 <sup>13</sup>, y de la decisión 8/16, de 29 de abril de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en que se pide al Director Ejecutivo del Programa que colabore estrechamente con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa en la aplicación de las decisiones de dicha Reunión <sup>14</sup>,

*Preocupado* porque tal vez no se alcance el objetivo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el período 1978-1981,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y lo transmite a la Asamblea General para que ésta lo examine;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que examine la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo <sup>15</sup> y destaque que en los modelos para estudiar dichas interrelaciones habría que tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de las distintas regiones y países e incluir la elaboración de un programa de trabajo sobre las interrelaciones estrechamente vinculado con la programación y planificación integradas entre organismos a nivel de todo el sistema y puesto bajo la dirección del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, quien debería asumir la responsabilidad general de la coordinación de las actividades al nivel del sistema;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en cumplimiento de la resolución 34/188 de la Asamblea General, elabore propuestas concretas y específicas sobre la energía y el medio ambiente encaminadas a aportar una contribución eficaz y significativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables e informe de ello, por conducto de su Consejo de Administración, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

4. *Celebra* la cooperación creciente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y les invita a intensificar esa cooperación;

<sup>12</sup> UNEP/GC.8/10 y Corr.1, 2, 4 y 5; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/35/25)*.

<sup>13</sup> Para el informe de la Reunión, véase E/ECE/993. Véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 8 (E/1980/28)*, párrs 38 a 62, y UNEP/GC.8/10, párr. 67.

<sup>14</sup> Véase UNEP/GC.8/10, anexo I.

<sup>15</sup> *Ibid.*, decisión 8/1 de 29 de abril de 1980, secc. II, y anexo II.

5. *Insta* a los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones financieras multilaterales a que concedan gran prioridad a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y asignen recursos considerables para ello <sup>16</sup>;

6. *Invita* a la Asamblea General a que acoja favorablemente la recomendación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, contenida en su decisión 8/2, de 29 de abril de 1980<sup>17</sup>, de que el Consejo de Administración celebre en 1982 un período de sesiones de carácter especial en el que puedan participar como miembros de pleno derecho todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano;

7. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, y pide a todas las organizaciones del sistema que sigan cooperando plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en este esfuerzo;

8. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que hagan todo lo posible por aumentar considerablemente en 1980 sus promesas de contribuciones para 1981 o, a los gobiernos que todavía no hayan aportado ninguna contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que hagan promesas de contribuciones en 1980, a fin de que pueda alcanzarse el objetivo convenido del Fondo para el período 1978-1981;

9. *Invita* a los gobiernos a que examinen propuestas en virtud de las cuales las contribuciones adicionales al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se emplearían para financiar medidas encaminadas a resolver problemas ambientales graves en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 34/188 de la Asamblea General, y pide al Consejo de Administración del Programa que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

43.<sup>a</sup> sesión plenaria  
23 de julio de 1980

**1980/50. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>18</sup> y el informe del Presidente del Consejo Económico y

<sup>16</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>17</sup> Véase UNEP/GC.8/10 y Corr.1, 2, 4 y 5, anexo I.

<sup>18</sup> A/35/178 y Add.1.

Social acerca de los temas titulados « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas », y « Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas » <sup>19</sup>,

*Habiendo escuchado* la exposición del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales <sup>20</sup>,

*Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, inclusive en particular la resolución 34/42 de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1979, y la resolución 1979/50 del Consejo, de 2 de agosto de 1979,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

*Celebrando calurosamente* la obtención de la independencia por el pueblo de Zimbabwe y consciente de la necesidad imperiosa de prestar asistencia al Gobierno de Zimbabwe en sus esfuerzos por lograr la reconstrucción nacional y el desarrollo económico,

*Profundamente consciente* de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial,

*Observando con preocupación* que, a pesar de que gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia en general al pueblo de Namibia distan todavía de ser adecuadas para satisfacer sus necesidades urgentes y cada vez mayores,

*Observando con satisfacción* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha intensificado sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional interesados, y elogiando la iniciativa adoptada por esa organización de establecer conductos

<sup>19</sup> E/1980/77 y 78.

<sup>20</sup> Véase E/1980/C.3/SR.4.